

DECRETO 3316/1966, de 29 de diciembre, por el que se indulta a Salomón Sánchez Gil del resto de las penas que le quedan por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Salomón Sánchez Gil, condenado por la Audiencia Provincial de Valladolid, en sentencia de diez de abril de mil novecientos cincuenta y nueve casada por la Sala Segunda del Tribunal Supremo por la de veintidós de enero de mil novecientos sesenta y dos, a la pena, en conjunto, de tres años de presidio menor y nueve meses de arresto menor, como autor responsable de seis delitos de falsedad y siete de estafa; en sentencia de trece de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, a la de tres años de presidio menor, como autor de un delito de falsificación; por la de diez de octubre de mil novecientos sesenta y uno, a la de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, como autor, igualmente, de un delito de falsificación y por último, por sentencia de seis de octubre de mil novecientos sesenta y uno, como autor de un delito de falsificación y otro de estafa, a las penas de cuatro años dos meses y un día de presidio menor y cuatro meses y un día de arresto mayor, respectivamente, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto; y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y seis,

Vengo en indultar a Salomón Sánchez Gil del resto de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en las expresadas sentencias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUILJO

DECRETO 3317/1966, de 29 de diciembre, por el que se indulta a Frank Collins Sutton McCrae del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Frank Collins Sutton McCrae, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz en sentencia de treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, como autor de un delito contra la salud pública a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y seis,

Vengo en indultar a Frank Collins Sutton McCrae del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUILJO

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 163/1967, de 13 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Pedro Martínez Miñón.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Pedro Martínez Miñón, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 164/1967, de 13 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Alfonso Ten Turón.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Alfonso Ten Turón, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 1 de febrero de 1967 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada en 19 de diciembre de 1966 por el Tribunal Supremo de Justicia en el pleito número 18.382, interpuesto por la Diputación Provincial de Burgos y diversos Ayuntamientos de la provincia contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de fecha 8 de julio de 1965.

Imo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 18.382, interpuesto por la Diputación Provincial de Burgos y los Ayuntamientos de Arenillas de Villadiego, Los Balbases, Citorres del Páramo, Olmillos de Sasamón, Padilla de Arriba, Pedrosa del Páramo, Sasamón, Terminón, Villadiego, Vilasidro, Yudego y Villardiego, Melgar de Fernamental, Olmos de la Picaza, Villasantino, Redecilla del Camino, Redecilla del Campo, Vitoria de Rioja, Arauzo de Miel, Cillaperlata, Villarcayo, Huerta de Rey, Vadocondes, Cardañajimeno, Padilla de Abajo, Oña, Merindad de Castilla la Vieja, Palacios de la Sierra, Quintanar de la Sierra, Regumiel de la Sierra, Bentretea y Aamaya, de la misma provincia; contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de fecha 8 de julio de 1965, sobre participaciones en cuotas estatales de la Contribución Territorial Rústica, el Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 19 de diciembre de 1966, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de la Diputación Provincial de Burgos y de los cincuenta y nueve Ayuntamientos de la misma provincia que con la Corporación municipal figuran como recurrentes y se dejan ya puntual y expresamente citados, recurso interpuesto por aquella y éstos contra resolución del Tribunal Económico-administrativo Central de fecha 8 de julio de 1965, acerca de la cuantía que como participación de dichas Corporaciones locales en las cuotas de la Contribución Territorial, Riqueza Rústica, por su colaboración activa, real y efectivamente prestada en los trabajos de los Amillaramientos o del Catastro, les quedó atribuida por la Administración del Estado, declaramos ajustada a derecho la resolución recurrida, confirmando en todas sus partes, y sin hacer pronunciamiento sobre costas.»

No existiendo ninguna de las causas de suspensión o inexecución a que se refiere el artículo 195 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo, este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de febrero de 1967.—P. D., Luis Valero.

Imo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de José María García Fernandis, que últimamente tuvo su domicilio en Madrid, calle General Aranda, 14, se le hace saber por medio del presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Superior de Contrabando, en su sesión de Pleno de fecha 23 de diciembre de 1966, al conocer del expediente de este Tribunal número 66/1965, instruido por aprehensión de objetos de duralex, ha acordado dictar el siguiente fallo: